CONTRATO N° 01/2019

Entre la Circunscripción Judicial del Departamento Central, con domicilio en la calle Prof. Dr. Vittorio Curiel y Dr. Oscar Paciello de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la **ABOG. MARÍA TERESA GONZALEZ DE DANIEL**, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración conforme a la Acordada Nº 1281 de fecha 04 de diciembre 2018, con Cédula de Identidad N° 919.569, denominado en adelante la **CONTRATANTE** y por la otra, la firma **CONSERMAR**, domiciliada en la calle Puerto Pinasco e/ Brasil de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por la señora **MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO**, con Cédula de Identidad N° 3.200.078, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2019 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS JUZGADOS DEL DPTO. CENTRAL" - ID Nº 361264,** adjudicada por Resolución del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia - Circunscripción Judicial del Departamento Central Nº 09/2019 de fecha de 26 de febrero de 2019, y que serán proveídos por la **CONTRATISTA** a la **CONTRATANTE,** de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Requisitos para Calificación;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 361264.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION. **(Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2019 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS JUZGADOS DEL DPTO. CENTRAL" - ID Nº 361264**, convocada por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 09/2019 de fecha de 26 de febrero de 2019.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATISTA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total del Contrato es de Gs. 720.000.000 (Guaraníes setecientos veinte millones) IVA Incluido, siendo el pago de forma mensual de Gs. 240.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta millones) por el periodo de 3 (tres) meses, monto determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de la CONTRATISTA, cuyos ítems se detallan a continuación:

LOTE Nº 1 - PALACIO DE JUSTICIA DE SAN LORENZO

Ítem	Código de catalogo	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	76111501-001	PLANTA BAJA	Mes	UNIDAD	3	18.500.000	55.500.000
2	76111501-001	PRIMER PISO	Mes	UNIDAD	3	12.000.000	36.000.000
3	76111501-001	SEGUNDO PISO	Mes	UNIDAD	3	12.000.000	36.000.000
4	76111501-001	TERCER PISO	Mes	UNIDAD	3	12.000.000	36.000.000
5	76111501-001	AZOTEA, TECHO Y SALA DE MAQUINA	Mes	UNIDAD	3	7.000.000	21.000.000
						Total (IVA Incluido)	**184.500.000**

LOTE Nº 2 - PALACIO DE JUSTICIA DE LUQUE

Ítem	Código de catalogo	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	76111501-001	PLANTA BAJA	Mes	UNIDAD	3	26.500.000	79.500.000
2	76111501-001	PRIMER PISO	Mes	UNIDAD	3	15.000.000	45.000.000
3	76111501-001	SEGUNDO PISO	Mes	UNIDAD	3	15.000.000	45.000.000
4	76111501-001	TERCER PISO, AZOTEA Y SALA DE MAQUINAS	Mes	UNIDAD	3	5.000.000	15.000.000
						Total (IVA Incluido)	**184.500.000**

LOTE Nº 3 - JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAPIATA

Ítem	Código de catalogo	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	76111501-001	PLANTA BAJA	Mes	UNIDAD	3	4.000.000	12.000.000
2	76111501-001	PLANTA ALTA	Mes	UNIDAD	3	4.000.000	12.000.000
3	76111501-001	EDIFICIO 1 - PLANTA BAJA	Mes	UNIDAD	3	4.000.000	12.000.000
4	76111501-001	PRIMER PISO	Mes	UNIDAD	3	4.500.000	13.500.000
5	76111501-001	EDIFICIO 2 - PLANTA BAJA	Mes	UNIDAD	3	4.190.000	12.570.000
6	76111501-001	PRIMER PISO	Mes	UNIDAD	3	5.000.000	15.000.000
7	76111501-001	SEGUNDO PISO	Mes	UNIDAD	3	5.000.000	15.000.000
8	76111501-001	VIVIENDA 3	Mes	UNIDAD	3	5.000.000	15.000.000
						Total (IVA Incluido)	**107.070.000**

SerMar Servicios Generales
Puerto Pinasco esq. Brasil

LOTE Nº 4 - JUZGADO DE FERNANDO DE LA MORA

Ítem	Código de catalogo	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	76111501-001	PLANTA BAJA	Mes	UNIDAD	3	10.000.000	30.000.000
2	76111501-001	PRIMER PISO	Mes	UNIDAD	3	7.000.000	21.000.000
3	76111501-001	SEGUNDO PISO	Mes	UNIDAD	3	7.000.000	21.000.000
4	76111501-001	TERCER PISO	Mes	UNIDAD	3	7.000.000	21.000.000
5	76111501-001	UNIDADES DE APOYO JUZGADO DE FERNANDO DE LA MORA - PLANTA BAJA	Mes	UNIDAD	3	7.000.000	21.000.000
						Total (IVA Incluido)	**114.000.000**

LOTE Nº 5 - JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAMBARE

Ítem	Código de catalogo	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	76111501-001	EDIFICIO UBICADO SOBRE LA AVENIDA CACIQUE LAMBARE - PLANTA BAJA	Mes	UNIDAD	3	5.846.700	17.540.100
2	76111501-001	PRIMER PISO	Mes	UNIDAD	3	4.500.000	13.500.000
3	76111501-001	SEGUNDO PISO	Mes	UNIDAD	3	4.500.000	13.500.000
4	76111501-001	TERCER PISO	Mes	UNIDAD	3	5.000.000	15.000.000
5	76111501-001	EDIFICIO UBICADO SOBRE LA AVENIDA PERON - PLANTA BAJA	Mes	UNIDAD	3	11.728.300	35.184.900
6	76111501-001	PLANTA ALTA	Mes	UNIDAD	3	11.735.000	35.205.000
						Total (IVA Incluido)	**129.930.000**

Total General (IVA Incluido)	**720.000.000**

El **CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida a la Administración del Poder Judicial de San Lorenzo, en donde consten los datos de contratación, y se deberá anexar:

- Copia de las notas de remisiones firmadas por los responsables de la recepción del servicio adjudicado, como prueba de que los servicios fueron efectivamente entregados conforme al Contrato y en la misma se debe indicar:
- Nº de factura a la cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos de la CONTRATANTE, deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato.

Además deberán presentar, una copia autenticada de los siguientes documentos:

- Nómina del personal que prestó servicio el mes anterior.
- La planilla de pago al Instituto de Previsión Social, donde conste la mencionada nómina.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional. El Pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en el Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA**, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta **Banco Visión, Cta. Cte. Nº**

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La **CONTRATANTE** reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

$$PR = Po\left(0.20 + 0.80\,\frac{S}{So}\right)$$

Donde:
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si la **CONTRATISTA** se encuentra atrasada respecto al cronograma de prestación de los servicios o la **CONTRATANTE** haya podido constatar fehacientemente que la **CONTRATISTA** se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.
De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DEL SERVICIO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá prestar los servicios solicitados a partir del siguiente día hábil de la formalización del Contrato, conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas.

El **CONTRATISTA** deberá designar una persona responsable ante la **CONTRATANTE**, que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de SERVICIOS GENERALES.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La **CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será igual a 30 (treinta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente Contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo.

A tal efecto, deberá presentar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay.

Servicios Generales
Pinasco esq. Brasil

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado al **CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.
La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS DE SERVICIOS.

La **CONTRATISTA** garantiza que el servicio será prestado por su personal, en las mejores condiciones de salubridad, higiene y seguridad personal, respondiendo ante la **CONTRATANTE** y terceros por cualquier daño y/o perjuicio que pudiera sobrevenir como consecuencia del servicio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inciso c) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"; caso contrario, deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los 26 días del mes de febrero del año dos mil diez y nueve.

Servicios Generales
Pinasco esq. Brasil

SRA. MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO
Representante

ABOG. MARÍA TERESA GONZÁLEZ DE DANIEL
Presidente